



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 071-2023-A-MDP/E.

Pallpata, 28 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

La Solicitud, con registro N° 458, de fecha 30 de enero de 2023, del Sr. Pedro Roberto Villagra Cruz; El Informe N° 0015-2023-MDP/AC-WTT/E-C, de fecha 06 de febrero de 2023, del Sr. Walter Taipei Taco, jefe del Área de Almacén Central; El Informe N° 026-2023-RHY/ULA-MDP-E-C, de fecha 20 de febrero de 2023, del Lic. Ricardo Huaynacho Yareta, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento; La Opinión Legal N° 021-2023-AJ-MDP/E, de fecha 23 de febrero de 2023, del Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, Asesor Legal de la MDP, sobre el apoyo con materiales al Sr. Pedro Roberto Villagra Cruz, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía, y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6.3.1.1, del numeral 6.3 del Artículo VI. Disposiciones Específicas, de la RESOLUCION N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y dictan otras disposiciones, "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas (...);"

Que, según lo señalado en el inciso 6.5.1.1, del numeral 6.5, del Artículo VI. Disposiciones Específicas, de la normativa indicada en el párrafo precedente, "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro (...);"

Que, de lo indicado en el Artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento"

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar a la población, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución políticas del Perú, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Pallpateña;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada** a su emisión, solo si fuera más favorable a los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Solicitud, con registro N° 458, de fecha 30 de enero de 2023, del Sr. Pedro Roberto Villagra Cruz, solicita la donación de materiales sobrantes, consistentes en: desperdicios de maderas, puntales, barrotes de construcción, siendo que el administrado es una persona de discapacidad y/o bajos recursos económicos, así se acredita con los actuados de la presente;

Que, mediante Informe N° 0015-2023-MDP/AC-WTT/E-C, de fecha 06 de febrero de 2023, del Sr. Walter Taipe Taco, jefe del Área de Almacén Central, presenta la disposición de materiales, siendo que estas son: 07 unidades de puntales de madera, 15 unidades de barrotes de madera para construcción, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe N° 026-2023-RHY/ULA-MDP-E-C, de fecha 20 de febrero de 2023, del Lic. Ricardo Huaynacho Yareta, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, presenta la disposición para la transferencia de materiales consistentes en: 07 unidades de puntales de madera, 15 unidades de barrotes de madera para construcción, para los fines pertinentes;

Que, mediante Opinión Legal N° 021-2023-AJ-MDP/E, de fecha 23 de febrero de 2023, del Abg. Eloy Imata Huahuaccapa, Asesor Legal de la MDP, señala que es procedente la donación de materiales consistente en: 07 unidades de puntales de madera, 15 unidades de barrotes de madera para construcción, la cual debe de ser aprobada con eficacia anticipada al 24 de febrero del presente año;

Por lo expuesto, estando a lo señalado en el presente cuerpo normativo y en virtud a las facultades conferidas en los artículos 20° inc. 3) y 6); artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y OTORGAR, con eficacia anticipada al 24 de febrero del 2023 la donación de materiales sobrantes, consistentes en: 07 unidades de puntales de madera, 15 unidades de barrotes de madera para construcción, para el Sr. Pedro Roberto Villagra Cruz, persona con discapacidad, conforme acredita con Carnet de CONADIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Almacén Central efectuar las acciones administrativas para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal para que se sirva dar atención a lo señalado en el presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pallpata para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Almacén central
- Gerencia Municipal
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Juan Chullunquiá Huanque
Tec. Juan Chullunquiá Huanque
DNI: 40473604
ALCALDE